

de acuerdo con los párrafos anteriores y del volumen de la demanda expresada por los Estados Miembros, si se precisa dar más asistencia a los gobiernos en este terreno, dentro de la estructura de las actividades actuales de asistencia técnica y desarrollo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

1089.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1959.

C

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 711 A (XXVII) de 17 de abril de 1959,

Tomando nota de la nota sobre el análisis y la difusión de los conocimientos adquiridos con la asistencia técnica prestada en materia de industrialización y recursos energéticos ²⁴,

Pide al Secretario General que efectúe, al principio con carácter selectivo y experimental según se sugiere en el párrafo 8 de dicha nota, la reunión, análisis y difusión de los conocimientos adquiridos mediante los programas multilaterales, bilaterales, regionales y nacionales de asistencia técnica en materia de industrialización y recursos energéticos, y que informe periódicamente al Consejo acerca de los progresos logrados al respecto.

1089.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1959.

D

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo, así como en los órganos de éste y en los organismos especializados, se dedica una atención cada vez mayor a los problemas del desarrollo económico y en particular a los medios de cooperación internacional, inclusive los financieros, por los cuales se podría dar mayor impulso a tal desarrollo,

Teniendo en cuenta la resolución 1323 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958, y el resumen analítico ²⁵ preparado por el Secretario General sobre los diversos medios sugeridos para acelerar el crecimiento económico de los países menos desarrollados,

Teniendo igualmente en cuenta la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958, y el informe provisional sobre cooperación internacional para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados ²⁶, preparado por el Secretario General,

Reconociendo la eficacia de los esfuerzos que en favor del crecimiento económico de los países menos desarrollados se realizan por conducto de los órganos competen-

²⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.^o período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3273.

²⁵ *Ibid.*, documento E/3259.

²⁶ E/3258 y Add.1 y 2.

tes de las Naciones Unidas y de otras instituciones y acuerdos internacionales,

Tomando nota de la resolución 1317 (XIII), de 12 de diciembre de 1958, en la cual la Asamblea General insta a los Estados Miembros a que continúen trabajando por el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización,

Invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a dar mayor consideración a la resolución 1317 (XIII) de la Asamblea General, y a continuar examinando la posibilidad de contribuir con recursos financieros que sirvan para acelerar el desarrollo económico, dando consideración a los medios previstos en dicha resolución, así como a otros medios que han sido propuestos o mencionados en los debates o documentos del Consejo o de la Asamblea General.

1089.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1959.

741 (XXVIII). Evaluación de las técnicas de las proyecciones económicas a largo plazo

El Consejo Económico y Social,

Reiterando la importancia de un progreso firme y vigoroso en el desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Reconociendo la necesidad de estadísticas económicas adecuadas y de otros datos actuales y pertinentes, así como de sólidos estudios económicos, como instrumentos para examinar las políticas de inversiones y de desarrollo económico, y la actuación de los gobiernos y de los inversores individuales nacionales y extranjeros,

1. Señala a la atención de los Estados Miembros la constante necesidad que tienen muchos países de elaborar estadísticas económicas exactas y otros datos actuales y pertinentes, como base esencial de los estudios y encuestas económicos;

2. Pide al Secretario General que, en consulta con los correspondientes organismos especializados y con otras organizaciones competentes, emprenda una evaluación de las técnicas de las proyecciones económicas a largo plazo que han sido desarrolladas, inclusive las actualmente empleadas en las Naciones Unidas y en sus órganos auxiliares, sus posibilidades de aplicación a países en diferentes etapas de desarrollo y las posibilidades y limitaciones de esas técnicas;

3. Pide además al Secretario General que presente al Consejo, en su 30.^o período de sesiones, un informe inicial en el que se reseñen brevemente tales proyecciones hasta la fecha y los problemas que ha planteado su preparación, informe que habrá de ir seguido de otros a medida que convenga.

1089.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1959.